



Rad. 170014003009-2021-00464

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el señor **Carlos Felipe Holguín Giraldo** en contra del señor **José Jairo Ceballos Sánchez**, ello para que en el término de cinco (5) días, se informe a este despacho la ciudad a la cual corresponden las nomenclaturas indicadas como lugar de notificaciones, tanto del convocado como del demandante.

Se autoriza al señor Carlos Felipe Holguín Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.772.321, para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e2e4541f115c62baf7d5c512a060c9917238571a4053d4037a79b30dbdfed5**

Documento generado en 04/08/2021 07:22:34 AM